



VILLAVIÑAS, S.L.U.  
REP. PABLO SERNA LORENTE  
Avenida Libertad nº 1  
**03181-TORREVIEJA**

Servicio	Urbanismo/apr
Expediente	1174/2022 (2022/REGING-16775)
Asunto	Notificación acuerdo Junta de Gobierno Local

### NOTIFICACION

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **20 de marzo de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya certificación es del siguiente tenor literal:

**“FRANCISCA MARÍN NAVARRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

### CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día **20 de marzo de 2023** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 2893 de 20 de junio de 2019.**

#### **4.1 Del área de urbanismo**

**4.1.1 Expte. 1174/2022, Proyecto Básico para 108 viviendas, garaje, trasteros, piscina y zonas comunes en urbanización, en Parcela 4.1 del Plan Parcial 6/1 “Xixo” del P.G.M.O.**

Dada cuenta del expediente nº 1174/2022 que se tramita a instancia de D. Pablo Serra Lorente, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., con C.I.F. nº B03457462, relativo a solicitud de licencia de obra para 108 viviendas, garaje, trasteros, piscina y zonas comunes en urbanización, en Parcela 4.1 del Plan Parcial 6/1 “Xixo” del P.G.M.O., y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 2693 de 20-06-2019, letra g), acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990 y del Plan Parcial 6/1 “Xixo”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARIN NAVARRO FRANCISCA	20-03-2023 15:14:40

ID DOCUMENTO: mk9D+rctdJECM981xcN6T1t1IYQ=  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 24 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumple el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia. Asimismo deberá aportar Proyecto para la apertura de las piscinas de uso colectivo de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

CUARTO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y solicitar la ocupación del edificio de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades.

QUINTO: Consta en el expediente el pago mediante justificante bancario de las liquidaciones provisionales nº 4014000140902 de la Tasa por Licencia Urbanística y nº 4034000089321 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ambos autoliquidados en base a presupuesto de ejecución material de [REDACTED]. Todo ello, sin perjuicio, de la liquidación definitiva que la Administración practique finalizadas las obras.

SEXTO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de [REDACTED] mediante carta de pago con nº de referencia 202300003636 de fecha 03-02-2023, aportada mediante instancia de fecha 06-02-2023 (2023/REGING-1648), en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras –informe Ingeniero Técnico de 13-01-2023-. Asimismo se da traslado en la presente resolución del contenido literal del de los extremos recogidos en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13-01-2023.

#### INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 13-01-2023

*“... En el proyecto de ejecución ampliará información de los acabados de los muros en la parte recayente a la zona verde integrando los muros y los abanalamientos de la edificación con la misma plantando especies compatibles*

*Dado que durante las obras se verá afectado el sendero en tierras y la misma zona verde anexa desde donde se accede a los Senderos del Moralet, al finalizar las obras se repondrá el mismo y se extremarán las precauciones para afectar lo mínimo posible a esta zona verde*

*El acceso rodado a la edificación se replanteará in situ con el Departamento de Ingeniería Municipal y se ejecutará conforme a las directrices que se marquen*

*Todos los trabajos de los servicios municipales en la vía pública (acometidas, redes auxiliares, etc...) deberán ser realizados por los Servicios Municipales de Agua*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARIN NAVARRO FRANCISCA	20-03-2023 15:14:40



Potable y Alcantarillado, debiendo reflejar esto en el proyecto de ejecución aportando compromiso de éstos

Se deberá garantizar la posible afección a los servicios e infraestructuras públicas existentes derivada principalmente de la utilización de medios auxiliares para la ejecución de las obras mediante el depósito de una fianza en garantía por una cantidad de [REDACTED]. Dicho aval deberá tener una vigencia tal, hasta que el Ayuntamiento determine su cancelación, debiendo acompañar fotocopia de este al expediente de las obras con carácter previo a la concesión de la licencia de obra

**Ocupación de vía pública y Alteraciones del tráfico.** Al no solicitarse expresamente ocupación de vía pública en la licencia de obra, el acopio de los materiales, maquinaria, residuos y demás se realizará en el interior de la parcela sin afectar a la vía pública

En el caso que por necesidades de la obra, fuera necesario la ocupación temporal de la vía pública, esta se ajustara a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción. Además, deberá cumplir en este caso, la Orden TMA-851-2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

**Control de residuos.** La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez”.

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede ser impugnada potestativamente mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Administración Municipal en el plazo de UN MES (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPAC). Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARIN NAVARRO FRANCISCA	20-03-2023 15:14:40

